

BOLETÍN DE ENMIENDAS Nro. 2
“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS RUTEADORES”

CÓDIGO: EC-L1253-P00001

El presente boletín de enmiendas se lo emite según lo estipulado en las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-15, en la sección B. Documentos de Licitación - Claridad de los Documentos de Licitación, en el numeral 2.25 “(...) *Toda información, aclaración, corrección de errores o modificación adicional de los documentos de licitación se debe enviar, a cada uno de los posibles oferentes que adquirieron los documentos de licitación originales, con tiempo suficiente respecto a la fecha fijada como límite para la recepción de las ofertas, a fin de que los oferentes puedan tomar medidas apropiadas. De ser necesario, se debe prorrogar la fecha límite. El Banco debe recibir una copia (por escrito o en forma electrónica) y debe ser consultado con respecto a una notificación de “no objeción” cuando el contrato esté sujeto a revisión ex ante.*”; y, en cumplimiento a lo determinado en la Solicitud de Ofertas en la Sección I. Instrucciones a los Oferentes (IAO) en el numeral 9. Enmienda al Documento de Licitación en los numerales:

“9.1 El Comprador podrá, en cualquier momento antes de que venza el plazo de presentación de Ofertas, modificar el documento de licitación mediante la publicación de enmiendas.

9.2 Todas las enmiendas publicadas formarán parte del documento de licitación y se comunicarán por escrito a todos los interesados que hayan obtenido el Documento de Licitación del Comprador de acuerdo con lo dispuesto en la IAO 7.3. Asimismo, el Comprador publicará sin demora la enmienda en su página web, con arreglo a la IAO 8.1.

9.3 A fin de dar a los posibles Oferentes un plazo razonable para que puedan tomar en cuenta la enmienda para la preparación de sus Ofertas, el Comprador podrá, a su discreción, prorrogar el plazo de presentación de Ofertas con arreglo a la IAO 23.2.”

Al respecto se informa las siguientes enmiendas, las mismas que se deberá tomar en cuenta al momento de elaborar la oferta a presentar:

ENMIENDA NRO. 1

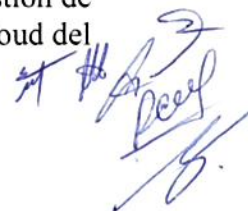
En la Sección Sección VI. Requisitos de los Bienes y Servicios Conexos, numeral 3.1. ELEMENTOS DE HARDWARE “Planos de datos y Plano de control”, página 104:

Donde dice:

El controlador debe ser el responsable de la gestión de políticas, aprovisionamiento y orquestación.

Dirá:

El controlador o consola centralizada de gestión debe ser el responsable de la gestión de políticas, aprovisionamiento y orquestación. La misma debe estar alojada en el cloud del



fabricante y cumplir con las condiciones determinadas por el fabricante para su correcto funcionamiento.

ENMIENDA NRO. 2

En la Sección VI. Requisitos de los Bienes y Servicios Conexos, numeral 5.1. Personal Técnico, página 119:

Donde dice:

El contratista deberá presentar la documentación del personal técnico al administrador del contrato al momento del inicio del plazo de la ejecución contractual, según el siguiente detalle: (...)

Dirá:

El contratista deberá presentar la documentación válida y que cumpla con el perfil del personal técnico al administrador del contrato hasta 8 días hábiles a partir del siguiente día de la notificación del administrador del contrato de la disponibilidad del anticipo en la cuenta del contratista, según el siguiente detalle: (...)

ENMIENDA NRO. 3

En la Sección VIII. Condiciones Especiales de Contrato (CEC), CGC 28.1, página 157, en el primer inciso relacionado a las causales de multas equivalentes al 1 por 1000, inclúyase el siguiente numeral:

10. Por cada día de retraso en el cumplimiento de la presentación de la documentación válida del personal técnico.

ENMIENDA NRO. 4

En el Boletín de Enmienda Nro. 1, Enmienda Nro. 9, que hace referencia a la Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación, numeral 5. Calificación del Oferente (IAO 39), literal a. Facturación Promedio Anual, página 59:

Donde dice:

“b) Facturación promedio anual:

ii) La facturación promedio considerada será por venta de bienes y servicios, excepto los de mantenimiento y consultoría.”

Dirá:

“a) Facturación promedio anual:

ii) La facturación promedio considerada será por venta de bienes y/o servicios, excepto los de mantenimiento y consultoría.”

ENMIENDA NRO. 5

En el Boletín de Enmienda Nro. 1, Enmienda Nro. 1, que hace referencia a la Sección II. Datos de la Licitación (DDL), página 44:

Donde dice:

| | |
|---------------------|---|
| IAO 12.1 (j) | ii) Documento emitido por Gartner o Forrester o IDC o GigaOM en el que se evidencia que el fabricante de la solución ofertada está ubicado en la categoría más alta como Líder o su equivalente para soluciones SDWAN en la última publicación realizada. |
|---------------------|---|

Dirá:

| | |
|---------------------|--|
| IAO 12.1 (j) | ii) Documento emitido por Gartner o IDC o GigaOM en el que se evidencia que el fabricante de la solución ofertada está ubicado en las categorías Líder o Challenger o Major Player para soluciones SDWAN en la última publicación realizada. |
|---------------------|--|

ENMIENDA NRO. 6

En el Boletín de Enmienda Nro. 1, Enmienda Nro. 2, que hace referencia a la Sección VIII Condiciones Especiales del Contrato, página 153:

Donde dice:

| | |
|-----------------|--|
| CGC 14.1 | iii) Documento emitido por Gartner o Forrester o IDC o GigaOM en el que se evidencia que el fabricante de la solución ofertada está ubicado en la categoría más alta como Líder o su equivalente para soluciones SDWAN en la última publicación realizada. |
|-----------------|--|

Dirá:

| | |
|-----------------|---|
| CGC 14.1 | iii) Documento emitido por Gartner o IDC o GigaOM en el que se evidencia que el fabricante de la solución ofertada está ubicado en las categorías Líder o Challenger o Major Player para soluciones SDWAN en la última publicación realizada. |
|-----------------|---|



